

Martes, 24 de enero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de El Gordo

#### **CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal, para la reducción de la temporalidad.**

Vistas las resoluciones de alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2022, con nº 216/2022, 217/2022, 218/2022, 219/2022, por la cual se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso extraordinario de selección de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para cubrir las siguientes plazas: una plaza de auxiliar de biblioteca, una plaza de capataz, dos plazas de Auxiliar Administrativo/a, una plaza de Maestra de Educación Infantil, respectivamente.

Así como la resolución n.º 215/2022, de fecha 21 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases generales de dichos procesos selectivos.

Resultando que se ha advertido un error material a la hora de valorar los méritos por los servicios prestados en el punto 3 del apartado A - Servicios prestados, de la base SEXTA - Sistema de Selección.

Donde dice:

“3. Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra Administración pública, ocupando el puesto o puestos de trabajo en categoría, superior o inferior a la plaza objeto de la convocatoria o empresa privada, ocupando el puesto o puestos de trabajo en cualquier categoría profesional igual, superior o inferior a la plaza objeto de la convocatoria, se otorgará 0,04 puntos hasta un máximo de 2 puntos.”

Debe decir:

“3. Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, ocupando el puesto o puestos de trabajo en categoría, superior o inferior a la plaza objeto de la convocatoria o empresa privada, ocupando el puesto o puestos de trabajo en cualquier categoría profesional igual, superior o inferior a la plaza objeto de la convocatoria, se otorgará 0,04 puntos hasta un máximo de 2 puntos.”



Martes, 24 de enero de 2023

Es de aplicación lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que literalmente establece: “2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los/as interesados/as, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.”

Visto el informe-propuesta y en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación del Régimen Local, esta Alcaldía,

### RESUELVE

Primero. Rectificar el error material advertido en las Resoluciones de Alcaldía número 216/2022, 217/2022, 218/2022, 219/2022, de 22 de diciembre de 2022 y la n.º 215/2022, de 21 de Diciembre de 2022, en el sentido siguiente:

Donde dice:

“3. Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra Administración pública, ocupando el puesto o puestos de trabajo en categoría, superior o inferior a la plaza objeto de la convocatoria o empresa privada, ocupando el puesto o puestos de trabajo en cualquier categoría profesional igual, superior o inferior a la plaza objeto de la convocatoria, se otorgará 0,04 puntos hasta un máximo de 2 puntos.”

Debe decir:

“3. Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, ocupando el puesto o puestos de trabajo en categoría, superior o inferior a la plaza objeto de la convocatoria o empresa privada, ocupando el puesto o puestos de trabajo en cualquier categoría profesional igual, superior o inferior a la plaza objeto de la convocatoria, se otorgará 0,04 puntos hasta un máximo de 2 puntos.”

Segundo. Notificar el presente Acuerdo a la Intervención Municipal.

El Gordo, 20 de enero de 2023

Silvia Sarro Villegas  
ALCALDESA

